MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA" MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-ESPOL No.45-7-10035-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y LA EMPRESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL CARIBE S.A.S; CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LAS SILLAS, TARIMA Y CAMBIO TOTAL PISOS DE ALFOMBRA Y PVC, DEL AUDITORIO "BRIGADIER GENERAL SAULO GIL RAMÍREZ SENDOYA" DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada menor cuantía, cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. **d** Que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** designará uno o varios supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, de la Policía Nacional de Colombia. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al efectivo y eficiente cumplimiento del servicio propio de la ESCUELA, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a prestar y/o entregar el objeto del contrato requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de

disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución y forma de ejecución del contrato están señalados en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de **cuatro (4) meses** adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El sitio de entrega es el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.)** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **11.)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **12.)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **13.)** El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. **14.)** Cumplir con el compromiso anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente

para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario compromiso anticorrupción. **15.)** El contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio de sus trabajadores por infección respiratoria aguda causada por el SARS – CoV-2 (covid-19), en concordancia con lo dispuesto a través de la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **16.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA: 1.)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y prestación del servicio del objeto del contrato. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA**: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir una garantía única a favor de la ESCUELA, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más, con inicio en la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de entrega, con inicio en la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) año más, con inicio en la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **e) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Por **200 SMMLV**, vigente por un término igual a la vigencia del contrato, con inicio en la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, **PARÁGRAFO:** Se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del

contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES: a). MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PECUNIARIA**: de conformidad con lo previsto en los articulos1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **incluyendo al del plazo**, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA NACIONAL- **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir al cobro coactivo. **d). INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA**

DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, hará efectiva la garantía. Pactada en el mismo en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si se informará a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** La entidad enviara al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para la ejecución el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la Policía Nacional –Escuela de Postgrados de Policía, según el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** La oferta o propuesta presentada por el contratista **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el

presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 28 JUL 2023

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel. **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**
Director Escuela de Postgrados de Policía
Administrador Policial T.P. 0878

CONTRATISTA,

Luis Miguel Jiménez D.

LUIS MIGUEL JIMENEZ DAZA
Cédula de Ciudadanía No. 1.122.413.979 de San Juan del Cesar - La Guajira
Representante Legal Ingeniería y Arquitectura del Caribe S.A.S

Elaboró:
IT. MILTON JAVIER CASTRO RAMIREZ.
Analista Contratos

Reviso:
CT. DIANA MARIA ROMERO ESTRADA
Jefe Grupo Contratos

Reviso:
CT. YESSICA MARLEN GODOY BARRERO
Jefe Área Administrativa

Reviso:
ORD12. EFRÉN DE JESÚS LARGO BAÑOL.
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

Reviso:
TC. NELSON GUILLERMO GUZMAN RUIZ
Subdirector Escuela (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45-7-10035-23 **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y LA EMPRESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL CARIBE S.A.S; CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LAS SILLAS, TARIMA Y CAMBIO TOTAL PISOS DE ALFOMBRA Y PVC, DEL AUDITORIO "BRIGADIER GENERAL SAULO GIL RAMÍREZ SENDOYA" DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Nro.** 45-7-10035-23
CONTRATANTE	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" NIT: 800.226.849-9.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.748.988 de Bogotá
CARGO	Director de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0159 del 23 de enero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional Colombia.
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL CARIBE S.A.S **NIT:** 901.533.214-5 **REPRESENTANTE LEGAL**: LUIS MIGUEL JIMENEZ DAZA **DOCUMENTO IDENTIDAD**: 1.122.413.979 de San Juan del Cesar - La Guajira **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 20 A No. 60 - 115 **TELÉFONOS:** 3016338682 - 3227013909 **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** ingeardelcaribesas@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada menor cuantía PN ESPOL SA MC 004 2023, y de acuerdo a la propuesta presentada la empresa Ingeniería y Arquitectura del Caribe S.A.S
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe del Grupo Logístico de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*". Y de acuerdo a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45-7-10035-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y LA EMPRESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL CARIBE S.A.S; CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LAS SILLAS, TARIMA Y CAMBIO TOTAL PISOS DE ALFOMBRA Y PVC, DEL AUDITORIO "BRIGADIER GENERAL SAULO GIL RAMÍREZ SENDOYA" DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LAS SILLAS, TARIMA Y CAMBIO TOTAL PISOS DE ALFOMBRA Y PVC, DEL AUDITORIO "BRIGADIER GENERAL SAULO GIL RAMÍREZ SENDOYA" DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56112101	Muebles, mobiliario y decoraciones	Muebles comerciales e industriales	Asientos	---
76111505	Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	---
56101900	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Piezas de mobiliario y accesorios	---
56112300	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial	---

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 303.295.902,00) incluido el valor del I.V.A y todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar**, distribuidos por recurso y actividades, así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA.	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-007-02 Servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	ESPOL	Mantenimiento preventivo, correctivo y recuperación de las sillas del auditorio "Brigadier General Saulo Gil Ramírez Sendoya" de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" (484 sillas)	10 Aportes de la Nación	1 servicio	$183.063.727,00	$183.063.727,00
2	A-02-02-02-008-007-02-4 Servicios de reparación de muebles		Cambio total pisos de alfombra, del auditorio "Brigadier General Saulo Gil Ramírez Sendoya" de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" (380 mts2) Aproximadamente			$60.405.180,00	$60.405.180,00
3			Cambio total pisos de pvc, del auditorio "Brigadier			$45.857.840,00	$45.857.840,00

				General Saulo Gil Ramírez Sendoya" de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" (440 mts2) Aproximadamente				
	4			Mantenimiento preventivo, correctivo y recuperación de la tarima del auditorio "Brigadier General Saulo Gil Ramírez Sendoya" de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" (190 mts2) Aproximadamente			$13.969.155,00	$13.969.155,00
	VALOR TOTAL ESTIMADO							$303.295.902,00

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Escuela de Postgrados de Policía cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma: **pagos contra entrega por cada ítem ejecutado**, los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario después de la radicación de la factura o documento similar a la cuenta de cobro, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la entrega de la factura y/o cuenta de cobro debidamente establecida, junto con los documentos requeridos por la Escuela de Postgrados de Policía. Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150/2007, y la programación del plan anual de caja (PAC). **Nota 3:** el contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar para los pagos del contrato la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, la cual debe ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato en sistema OLIMPIA IT. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Escuela de Postgrados de Policía, se obliga a pagar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El pago se realizará a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL CARIBE S.A.S **BANCO**: DAVIVIENDA **TIPO CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 108900290017
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7523 del 14/06/2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45-7-10035-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y LA EMPRESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL CARIBE S.A.S; CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LAS SILLAS, TARIMA Y CAMBIO TOTAL PISOS DE ALFOMBRA Y PVC, DEL AUDITORIO "BRIGADIER GENERAL SAULO GIL RAMÍREZ SENDOYA" DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de septiembre de 2023. **FORMA DE EJECUCIÓN** La forma de ejecución del presente contrato se hará de forma total, con el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y dentro del plazo de ejecución establecido para el presente proceso, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio y entrega de los bienes objeto del presente proceso, se realizará en la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", ubicada en la Avenida Boyacá 142ª-55 Barrio La Colina, Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel. **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**
Director Escuela de Postgrados de Policía
Administrador Policial T.P. 0878

CONTRATISTA,

Luis Miguel Jiménez D.

LUIS MIGUEL JIMENEZ DAZA
Cédula de Ciudadanía No. 1.122.413.979 de San Juan del Cesar - La Guajira
Representante Legal Ingeniería y Arquitectura del Caribe S.A.S

Elaboró:
IT. MILTON JAVIER CASTRO RAMIREZ.
Analista Contratos

Reviso:
CT. DIANA MARIA ROMERO ESTRADA
Jefe Grupo Contratos

Reviso:
CT. YESSICA MARLEN GODOY BARRERO
Jefe Área Administrativa

Reviso:
ORD12. EFRÉN DE JESÚS LARGO BAÑOL.
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

Reviso:
TC. NELSON GUILLERMO GUZMAN RUIZ
Subdirector Escuela (E)

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA SILLETERÍA DEL AUDITORIO QUE COMPRENDE:
1	**Descripción y metodología** **<u>Cantidad sillas auditorio 484 unidades</u>** 1. Desmonte y desarme de las sillas y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. 2. Revisión de componentes estructurales y elementos mecánicos de toda la silletería; cambio y/o reposición de piezas metálicas defectuosas, cambio y/o reposición de piezas de madera defectuosas, las cuales deben contar con las características técnicas iguales a las originales de la silletería, lo que permite el correcto ensamble y funcionamiento de la misma. 3. Ajuste, lubricación, mantenimiento correctivo y preventivo de manera tal que se garantice el óptimo funcionamiento de la totalidad de la silletería y sus componentes. 4. **Cambio de cojín de espuma del asiento**, utilizando un moldeado de espuma de poliuretano con un espesor de 14 cm. Densidad de la espuma - 55Kg por m3. Sistema de tapizado removible, sin grapas, ni pegantes, forrado en telas sintéticas en calidad ignífugas (tela de alta especificación técnica, resistencia al desgaste, rasgado, deslizamiento, frote, impermeable y de fácil limpieza, evita la formación microorganismos, tela antibacterial y anti-alérgica, durabilidad del color, resistencia a la luz y el uso, aislante térmico y acústico). Colores a elección por muestrario, reforzamiento de eje de asiento a las sillas que lo requiera, si fuese necesario cambio de piezas o soldaduras. 5. Desmonte, des tapizado de espaldar de cada silla para reparar estructura interna que sirve de punto de sostén del asiento y hace la función de freno, el cual evita que el asiento haga recorrido sin tener el tope que le da freno al momento de ser utilizado, se debe tapizar el espaldar utilizando telas sintéticas en calidad ignífugas (tela de alta especificación técnica, resistencia al desgaste, rasgado, deslizamiento, frote, impermeable y de fácil limpieza, evita la formación microorganismos, tela antibacterial y anti-alérgica, durabilidad del color, resistencia a la luz y el uso, aislante térmico y acústico). Colores a elección por muestrario. 6. Desmonte, des tapizado de piezas intermedias ubicadas entre las sillas, se tapizarán utilizando telas sintéticas en calidad ignífugas (tela de alta especificación técnica, resistencia al desgaste, rasgado, deslizamiento, frote, impermeable y de fácil limpieza, evita la formación microorganismos, tela antibacterial y anti-alérgica, durabilidad del color, resistencia a la luz y el uso, aislante térmico y acústico). Colores a elección por muestrario. 7. Armado de las sillas en la totalidad de sus componentes, las cuales deben quedar en correcto funcionamiento. 8. Incluidos en su totalidad los elementos, adecuaciones y recursos necesarios para la instalación y el funcionamiento de todas las sillas del auditorio, requeridos para entregar

	el proyecto en perfecto funcionamiento y operatividad para la Escuela de Postgrados de Policía, garantizando una excelente calidad, terminación y funcionamiento de los trabajos sin generar costos adicionales. 9. **Mesa abatible:** ajuste general y cambio de bisagras de rotación en mal estado de funcionamiento, las cuales deben quedar niveladas. **NOTA:** Además se encuentran incluidos los costos de reinstalación, piezas necesarias y la totalidad de los accesorios requeridos, igualmente los fletes, seguros y transporte de los insumos y materiales y el desarrollo de los trabajos en el horario que la institución estime conveniente. **(Inclusive Nocturno)** **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE TELA** Composición: 100% Polipropileno. Peso g/ml: mínimo 405 (+6% -4%) Características: Baja producción de estática, retardante al fuego, aislante eléctrico, alta resistencia a la luz, aislante térmico, Antialérgico, Protector U.V, Aislante acústico y antimaterial. Wyzenbeek: 45.000 Ciclos.
ITEM	**ALFOMBRA PARA AUDITORIO**
2	**380 metros aproximadamente de alfombra para auditorio** Desinstalación y desecho de la alfombra existente, alistamiento, resane y adecuación para instalación de la nueva alfombra y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, la cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas. **FICHA TECNICA:** TABLETA MODULAR 100% Nylon tipo: Argollado Presentación: Tableta Modular Fábrica: Tandus Centiva-Tarkett Origen: U.S.A Dimensiones: 22,9 cm x 91,44 cm (a) 45,72 cm x 91,44 cm (b) Referencia: Metri (a) Rock Solid (b) Uso: Tráfico Comercial Fibra: 100% Nylon Peso Total: 709 gr/mt2, 21Onzas (a) 510 gr/mt2 ,15 Onzas (b) Altura Total: 6 m.m. Color: Gama de azules Base: Goma Omnicoat Método teñido Teñido en masa Test Radiante Clase 1 Nivel de Toxicidad menor que 450. Garantía de Fábrica: 8 años Garantía de Instalación: 1 año Norma de Instalación: Carpet and Rug Institute´s CRI-10
ITEM	**PISO PVC**
3	**440 metros aproximadamente de piso PVC** Levantamiento y desecho de piso existente y alistamiento, resane y adecuación para instalación del nuevo piso y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

	Piso PVC, laminado sintético de alta resistencia, resistente a la humedad, desgaste, con propiedades de aislamiento térmico, acústico y eléctrico, tráfico pesado, instalado sobre placa con adhesivo por pieza individual, con las siguientes especificaciones técnicas. **Características:** Formato Liston heterogéneo Tratamiento High Density PUR Clasificación ISO 10874 23/33/42 Largo de Liston 120 cm Ancho del Liston ISO 24341 18cm Espesor Total ISO 24346 3 mm Capa protectora ISO 24340 0.55 mm Peso EN ISO 23997 5,700 g/m2 Unidad de Empaque 3.24 m2 Punzonamiento estático residual ISO 24343-1 ≤0.1 Estabilidad dimensional ISO 23999 ≤0.25% Solidez del color a la luz EN ISO 105-B02 ≥ 6 Resistencia Térmica en 12667 0.01 M2 K/W Resistencia al desgaste EN 660-2 T **Pruebas de sillas EN ISO 4918 Sin cambios** Reacción al fuego EN 13501-1 Bfl-s 1 Aislamiento Acústico EN ISO 10140 5 dB Propiedades Electroestáticas EN 1815 ≤2 hV Resistencia Eléctrica EN 1018 ≤5.0 x 10 ^11ohm Resistencia química ISO 26987 Sin Cambios Resistencia al Deslizamiento EN 13893 Clase DS DIN51130 R9/R10 Garantía 10 años tráfico comercial pesado.
ITEM	**PULIDO Y LACADO DE TARIMA**
4	**<u>190 metros aproximadamente de pulido y lacado de tarima</u>** Pulido de la madera con maquina libre de polvo, mediante proceso de decapado de todas y cada una de las capas de pintura o barniz que tenga la madera, sellamiento de poros y hendiduras mediante selladores y tapa poros necesarios y adecuados para el tipo de madera y uso de la misma, pulido de la madera y proceso de lacado de la madera con laca base de agua y durabilidad de desgaste de 5-7 años y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS
1	Todo daño ocasionado por parte del contratista, directo o indirectamente con ocasión del mantenimiento de las sillas tipo auditorio, de los pisos, alfombra o tarima deberá ser subsanado de forma inmediata por el contratista, el cual se deberá restablecer al estado original y los costos involucrados a la misma, al igual que sanciones o multas serán responsabilidad del contratista.

2	Los materiales a utilizar para el cumplimiento de cada uno de los ítems antes señalados, deberán estar conforme a la especificación técnica mínima requerida, sujeta a la aprobación del supervisor del contrato. Asimismo, los colores serán seleccionados previamente de acuerdo al muestrario.
3	Los elementos que deban ser trasladados fuera de las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía, para realizar mantenimiento, deberán ser autorizados por el supervisor del contrato.
4	El contratista deberá realizar la desinstalación e instalación de las sillas que lo requieran, las cuales deben ser instaladas nuevamente y quedar en excelente estado de funcionamiento, los costos que se deriven de esta actividad deberán ser asumidas por el contratista.
5	El personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del contrato será vinculado directamente por el contratista, sin que exista relación laboral con la Policía Nacional, siendo idóneo y capacitado en el tema. El contratista contará con los elementos de seguridad industrial, logísticos y maquinaria que se requiera para la ejecución del mismo.
6	Todos los soportes, herrajes y materiales a utilizar en el desarrollo del contrato, deben de ser nuevos, no usados ni remanufacturados.
7	El contratista deberá prever que durante la vigencia del contrato se podrán incluir otros elementos que no se encuentran relacionados, los cuales sean inherentes al objeto del presente contrato y necesarios para el efectivo funcionamiento de las sillas, en caso de que se presente, se deberá entregar e instalar por parte del contratista quien asumirá todos los costos.
8	Todo servicio de mantenimiento que adelante el contratista, deberá estar encausado en la legislación ambiental vigente, especialmente lo que respecta a cambio de repuestos, telas y pisos deberán contar con acta de disposición final de los mismos. La cual será solicitada por el supervisor del contrato.
9	El contratista entregará al supervisor del contrato, un registro fotográfico del antes, durante y después, del mantenimiento e instalación de pisos, alfombras, sillas y tarima.
10	La garantía técnica otorgada por el contratista para los soportes que reforzaran la estructura, las piezas que se cambien, el tapizado y armado de las sillas, de la alfombra, pisos o por cualquier falla que se presente, será de un año, contado a partir de la fecha de entrega final de la ejecución del contrato.
11	El tiempo de respuesta de garantía técnica: En caso de requerirse garantía por la calidad del servicio, durante el año de vigencia de la garantía técnica otorgada por el contratista en cuanto a los soportes que reforzaran la estructura, las piezas que se cambien, el tapizado y armado de las sillas, de la alfombra, pisos o por cualquier falla que se presente, el contratista debe realizar la corrección o cambio con las mismas características técnicas mínimas exigidas, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado entre uno (01) a diez (10) días calendario a partir de la solicitud realizada por la Escuela de Postgrados de Policía, previo solicitud del supervisor del contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista, sin ocasionar ningún costo adicional para la Escuela de Postgrados de Policía
12	Todos los gastos (administración, transporte, logística y demás) ocasionados con la prestación del servicio objeto de este proceso, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta serán asumidos en su totalidad por el contratista.
13	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante o al finalizar el presente contrato; así como por impacto negativo a los recursos naturales y del ambiente, serán asumidos por el contratista.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
14	Presentó certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL. El contratista se compromete a mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. **Nota: para la ejecución del contrato el contratista deberá entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL en riesgo 5, de sus empleados que realizaran las actividades del contrato.**
15	**El contratista anexó junto con la oferta:** Oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012 en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual, así mismo a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo estándares mínimos del SG-SST. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1238 del 21/07/2022 *"Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19"*

OFERTA TÉCNICA ADICIONAL

ACTIVIDAD QUE OFERTO SIN COSTO PARA LA ENTIDAD
Seis (6) meses después del recibido a satisfacción del contrato se realizará Lavado y mantenimiento preventivo de las 484 sillas tipo auditorio, el cual incluye las siguientes actividades a realizar: Lavado, ajuste, lubricación, mantenimiento correctivo y preventivo de manera tal que se garantice el óptimo funcionamiento de la totalidad de la silletería y sus componentes que comprende: **Descripción y metodología** Revisión de estructura y elementos mecánicos, cambio de las piezas internas en mal estado de funcionamiento, incluyendo los ejes y bujes de soporte del asiento que realizan los mecanismos de subir y bajar, a las sillas que lo requieran. 10. Revisión de componentes estructurales y elementos mecánicos; cambio y/o reposición de piezas metálicas defectuosas, cambio y/o reposición de piezas de madera defectuosas, las cuales deben contar con las características técnicas iguales o superiores a las originales de la silletería, lo que permite el correcto ensamble y funcionamiento del mismo. 11. **Para las sillas que requieran** mantenimiento correctivo del sistema de freno, se debe realizar el destapizado de espaldar de cada silla para reparar estructura interna que sirve de punto de sostén del asiento, y hace la función de freno, el cual evita que el asiento haga recorrido sin tener el tope que le da freno al momento de ser utilizado, (para las sillas que lo requieran), se tapizara el espaldar de las sillas intervenidas utilizando el material existente actualmente, en

caso de sufrir daño en la destapizada se debe reponer por parte del contratista por uno de las mismas especificaciones técnicas y color, sin alterar la uniformidad del auditorio.

12. Armado de las sillas en la totalidad de sus componentes.

13. Reparación y/o cambio de sistemas de anclaje en mal estado, utilizando anclaje EPOXICO, adicional al anclaje mecánico, para las sillas del auditorio que lo requieran.

14. **Lavado, desengrasado, desmanche, desinfección y desodorizacion de la silletería**, se incluye la parte metálica, bordes esquinas guarde escobas entre otros con un **sistema de espuma seca**. El procedimiento de lavado se realiza con insumos especiales para el tipo de silla y de alfombra, garantizando un lavado totalmente en seco, rápido y óptima limpieza, además de su total desinfección y desodorización el lavado se debe realizar luego que sean reparadas e instaladas las sillas en el auditorio y aplicación de Protector para telas y tapices (calidad 3M)

El contratista contemplará en su totalidad los elementos, adecuaciones complementarias y los recursos necesarios para la instalación y el funcionamiento de las sillas, requeridos para entregar el proyecto en perfecto funcionamiento y operatividad para la Escuela de Postgrados de Policía, garantizando una excelente calidad, terminación y funcionamiento de los trabajos sin generar costos adicionales.

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel. **MIGUEL ANDRES CAMELO SÁNCHEZ**
Director Escuela de Postgrados de Policía
Administrador Policial T.P. 0878

CONTRATISTA,

Luis Miguel Jiménez D.

LUIS MIGUEL JIMENEZ DAZA
Cédula de Ciudadanía No. 1.122.413.979 de San Juan del Cesar - La Guajira
Representante Legal Ingeniería y Arquitectura del Caribe S.A.S

Elaboró:
IT. MILTON JAVIER CASTRO RAMIREZ.
Analista Contratos

Revisó:
CT. DIANA MARIA ROMERO ESTRADA
Jefe Grupo Contratos

Revisó:
CT. YESSICA MARLEN GODOY BARRERO
Jefe Área Administrativa

Revisó:
ORD12. EFRÉN DE JESÚS LARGO BAÑOL.
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

Revisó:
TC. NELSON GUILLERMO GUZMAN RUIZ
Subdirector Escuela (E)